

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 619-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 677-2025-MDP/GCAGA/WLS, INFORME N° 3547-2025-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 015-2025-MDP-GFSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/EJNB-S, CARTA N° 072-2025-MDP-GCAGA-PMSSCTPRCN/ROVV-R, y demás documentos contenidos en cuarenta y tres (43) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2605399; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de elaborar y mantener el catastro distrital, conforme lo dispone el numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2605399;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 072-2025-MDP-GCAGA-PMSSCTPRCN/ROVV-R de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ing. Rafael O. Vergara Vargas, Residente del Proyecto, presenta el

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01, solicitando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 015-2025-MDP-GFSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/EJNB-S de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ing. Edgar Juan Navarro Borda, Supervisor del Proyecto, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra propuesta por el Residente, se ha determinado procedente su aprobación, por lo cual lo extiende a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3547-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; en mérito a ello, lo traslada para su evaluación a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental;

Que, mediante INFORME N° 677-2025-MDP/GCAGA/WLS de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, manifiesta su conformidad respecto al Calendario de Obra, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación respectiva;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas para su conocimiento a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2605399, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

N°	MES	PERIODO		AVANCE PROGRAMADO II-2025			
		Del al	Nro de días	MENSUAL		ACUMULADO	
				S/.	%	S/.	%
O							
01	Noviembre – 2025	01/11/25 – 30/11/25	30.00	5,240.00	31.83%	5,240.00	31.83%
02	Diciembre – 2025	01/12/25 – 27/12/25	27.00	11,220.00	68.17%	16,460.00	100.00%
TOTAL			57	16,460.00	100.00%	16,460.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GCAGA
SD
RD
Archivo.